



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR.

Huaraz, 02 de marzo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 02 de marzo de 2023**, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, en atención a la Convocatoria N° 003-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de febrero de 2023, el **PEDIDO** escrito presentado por el **SR. EDGAR JEISER LÓPEZ ROSALES**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Pallasca, para la conformación de una comisión investigadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con los artículos 2°, 9° y 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del **Régimen de Sesiones**, dispone que: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)*";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 31433 en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: I. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional. II. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)*"; asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización señala: "*a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*"; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433, respecto a los **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: (...) **b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. c. Integrar las comisiones ordinarias, Investigadoras o especiales.** (...)";

Que, es de **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, emitir **Acuerdos Regionales**, conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas. (...)"; dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe: "*El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*"; en su artículo 10° señala "*que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa (...)*";

Que, el **Consejo Regional de Áncash** ejerce las **Funciones de Fiscalización del Gobierno Regional**, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, dispone: "*El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional*" y, asimismo, en su artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "*La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)*";

Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, prescribe que: "*El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)*"; marco legal dentro del cual, el Sr. **Edgar Jeiser López Rosales**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Pallasca, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**, sea visto el siguiente pedido: "*Por intermedio del Consejero Delegado solicito conformar una comisión extraordinaria, para investigar las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las siguientes unidades ejecutoras. Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital La Caleta, Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote. Por ello postulamos que dicha comisión debería estar conformada por los Consejeros de las Provincias: Huarney, Casma, Santa, Pallasca por ser directamente involucrados con la población beneficiaria*";

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, sobre la **conformación de Comisiones Investigadoras**, establece: "*Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser: (...) b.- Comisiones Investigadoras.- Designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional, sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo.*





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sus integrantes no podrán ser superiores de cinco (5) consejeros, contarán con un Presidente y un Secretario dentro del grupo, su duración es por el periodo que el pleno del Consejo lo establezca"; regulando, en el artículo 104° de su Capítulo III, **sus Competencias**; en su artículo 105°, la **Comparecencia de Funcionarios, Servidores y/o Ciudadanos**; en su artículo 106°, la **emisión de informe y/o dictamen y el plazo señalado por el Consejo Regional**; en su artículo 107°, la **ampliación del Plazo de Emisión del Informe Final**; y, en el artículo 108°, lo referente a la **Presentación y Tratamiento del Informe Final de la Comisión Investigadora**;

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, como lo señala su artículo 130°; estableciendo el artículo 131° del precitado Reglamento Interno, las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**; el artículo 132°, las **Facilidades en el Proceso de Fiscalización** y el artículo 133°, los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional**;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día **jueves 02 de marzo del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del pedido escrito formulado por el **Sr. Edgar Jeiser López Rosales**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Pallasca; y, seguidamente, el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional, señalando entre su alocución: "(...) *mi pedido va fundamentado en que temprano se había hablado de los temas de corrupción que se están denunciando, bien nosotros somos cuatro consejeros que estamos inmersos con esas ejecutoras y mi pedido es conformar una comisión investigadora de manera que nosotros podamos tener información de manera concurrente ya que la comisión de salud derepente para trasladarse por falta de recursos que no han sido destinados a dichas comisiones no pueden llegar de forma oportuna; entonces, solicito al Pleno de facultar y conformar dicha comisión para poder llevar a cabo la investigación (...)*"; iniciándose a continuación el debate, dentro del cual el **Sr. Nolberto Hugo Roca Maza**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Huarney, respecto al pedido escrito del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca señala: "(...) *entiendo que en la Red de Salud Pacífico Norte y Red de Salud Pacífico Sur ya se ha producido la intervención de los Órganos de Control y también del Ministerio Público, ellos ya han tomado conocimiento de los hechos materia de conversación y mi punto de vista de que en este caso dejemos que las autoridades que ya han iniciado su labor y que son competentes en esta materia puedan desarrollar su trabajo y ellos finalmente como el Ministerio Público van tener que evacuar un informe si hay lugar o no hay lugar, si hay lugar pasara al Poder Judicial las denuncias que correspondan y si no hay lugar simplemente se archivara, pienso que sería duplicar las acciones, dejemos mejor en este caso es mi punto de vista, que el Ministerio Público desarrolle su trabajo (...)*";

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, al respecto, señala: "(...) *si bien es cierto, pero son solamente del caso de la Red de Salud Pacífico Norte, o sea estamos hablando del Hospital La Caleta, no hay denuncia correspondiente en el Ministerio Público, la Red de Salud Pacífico Sur tampoco, entonces quisiéramos ver y precisar en algunas ejecutoras no hay denuncias formales (...)* y propongo que el plazo de la comisión investigadora sería de sesenta (60) días calendario"; participando igualmente la **Sra. Rocío Del Pilar Cochachin Arias**, Consejera Regional de Áncash por la Provincia de Corongo, quien al respecto opina. "(...) *que las responsabilidades son tres, responsabilidad administrativa, civil y penal, resulta que por ejemplo cuando se hace la denuncia penal solamente vamos a lograr una pena y donde estaría la vía administrativa, entonces apoyo lo que el compañero de Pallasca está solicitando; puesto que en todas las unidades ejecutoras de salud hay irregularidades (...)* y si se debe conformar esa comisión a fin de deslindar responsabilidad administrativa sobre todo, porque ya se está actuando en vía penal, pero faltaría en otras demás responsabilidades (...)" cantando luego en esa misma línea, su punto de vista los demás consejeros respecto al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca; al término de lo cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el indicado pedido escrito del Consejero **Sr. Edgar Jeiser López Rosales**, el mismo que obtiene 21 votos a favor y dos abstenciones; por





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

lo que resulta **APROBADO** por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN INVESTIGADORA**, de las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las siguientes Unidades Ejecutoras: Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital La Caleta, Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote; en el **plazo de sesenta (60) días calendarios**, la que estará integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

CONSEJEROS (AS) REGIONALES	CARGO
SR. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Casma	PRESIDENTE
SR. EDGAR JEISER LOPEZ ROSALES Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Pallasca	SECRETARIO
SR. ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA Consejero Regional de Áncash por la Provincia del Santa	PRIMER MIEMBRO
SRA. ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS Consejera Regional de Áncash por la Provincia de Corongo	SEGUNDO MIEMBRO
SR. MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Huaylas	TERCER MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO